



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Miércoles, 11 de Octubre de 1989

Número 135

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 218/1989, de 12 de septiembre, por el que se amplía y modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 4043

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 192/1989, de 9 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.

Página 4044

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. de 31 de octubre).

Página 4044

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 246/1989, de 4 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria), con motivo de las obras de construcción de "Pistas de atletismo".

Página 4045

#### Consejería de Economía y Comercio

Orden de 9 de octubre de 1989, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria).

Página 4046



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

|   |             |
|---|-------------|
| Orden de 9 de octubre de 1989, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por "Puerto de Mogán, S.A."   | Página 4046 |
| <b>Consejería de Educación, Cultura y Deportes</b>  |             |
| Orden de 28 de septiembre de 1989, por la que se declaran a extinguir enseñanzas de primero y segundo grados, en centros de Formación Profesional dependientes de esta Consejería.  | Página 4047 |
| Resolución de 28 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 5 de septiembre de 1989, por la que se resuelve con carácter definitivo la renovación de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 28 de julio de 1986, en la función inspectora y se emplaza a los interesados en el recurso 683/89. | Página 4048 |
| <b>Consejería de Política Territorial</b>   |             |
| Orden de 28 de septiembre de 1989, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Alajeró (La Gomera).   | Página 4048 |
| <b>Consejería de Turismo y Transportes</b>  |             |
| Orden de 29 de septiembre de 1989, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de becas para cursar estudios de Técnico de empresas y actividades turísticas en las Escuelas de Turismo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.   | Página 4049 |

## VI. ANUNCIOS

### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

|  |             |
|--|-------------|
| Orden de 2 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 13 de septiembre de 1989, que resuelve el concurso para la contratación de suministro de material y equipamiento informático con destino al proyecto de Innovación Educativa "Abaco-Canarias". | Página 4052 |
|--|-------------|

#### **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

|  |             |
|--|-------------|
| Anuncio de 28 de septiembre de 1989, por el que se hace público concurso para la contratación, en régimen de concesión, de la construcción y explotación de un kiosco en la zona de la Cruz del Carmen, del monte de Las Mercedes. | Página 4053 |
|--|-------------|

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Política Territorial**

|   |             |
|---|-------------|
| Anuncio de 29 de junio de 1989, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar, en el sitio conocido por Lomo del Brezal, barrio de Las Tricias, término municipal de Garafía (La Palma).   | Página 4054 |
| Anuncio de 28 de agosto de 1989, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la reconstrucción de un almacén en el lugar denominado Espinales, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).        | Página 4054 |
| Anuncio de 20 de septiembre de 1989, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el término municipal de La Matanza (Tenerife).   | Página 4054 |
| Anuncio de 20 de septiembre de 1989, de información pública, relativo a la construcción de un club de tenis, en el sitio conocido por Ajabo, término municipal de Adeje (Tenerife).   | Página 4054 |
| Anuncio de 20 de septiembre de 1989, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Camino de Santo Domingo, El Castillo, término municipal de Garafía (La Palma). | Página 4054 |

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de la Presidencia**

**1252 DECRETO 218/1989, de 12 de septiembre, por el que se amplía y modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

Examinado el expediente tramitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la ampliación y modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de dicho Departamento.

Considerando justificado el incremento de medios personales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por razón de las funciones que tiene atribuidas.

Vistos los artículos 5, 6, 15 y 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el artículo 56 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre y demás normativa de vigente aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presi-

dencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1989,

**DISPONGO:**

1.- Aprobar la ampliación y modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del anexo I.

2.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 1989.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.**

**EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.**

**ANEXO I**

| Nº de Orden   | Nº de Puesto | Denominación de los puestos             | RETRIBUCIONES |                           |                        | REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    | LOCALIZACIÓN ISLA Y MUNICIPIO |      |
|---|--------------|---|---------------|---------------------------|------------------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------|----|-------------------------------|------|
|   |              |   | R<br>I<br>VEL | PUNTOS<br>COMPL<br>ESPEC. | TIPO<br>COMPL<br>ESPEC | CLASE<br>DI<br>VINCULO                | ADMON<br>DE PROCI-<br>DENCIA | ADSCRIPCION<br>CURSO<br>ESCALA | TITULACION<br>ESPECIFICA | EXPERIENCIA<br>EN PUESTO<br>SIMILAR | FORMA<br>PROVISION | JORNADA |    |                               |      |
| CENTRO DIRECTIVO: B2 - VICERRESENERIA DE EDUCACION            |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| UNIDAD: SERV. EDUCACION TECNICO PROFESIONAL                   |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
|   | 1            | Serv. Educación Técnic Prof             | 28            | 66.60                     | INC                    | FC                                    | IND                          | A                              | AG                       |                                     |                    |         | LD | J.Esp                         | 7.60 |
|   | 1            | Auxiliar                                | 12            | 7.00                      |                        | FC                                    | CAC                          | D                              | A                        |                                     |                    |         | CM |                               | 7.60 |
| CENTRO DIRECTIVO: CC - SECRETARIA GENERAL TECNICA             |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| UNIDAD: SERV. DE PERSONAL                                     |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
|   | 1            | Serv. Régimen Interior                  | 28            | 66.60                     | INC                    | FC                                    | IND                          | A                              | AG                       |                                     |                    |         | LD | J.Esp                         | 7.60 |
| CENTRO DIRECTIVO: M1 - VICERRESENERIA DE CULTURA Y DEPORTES   |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| UNIDAD: APOYO VICERRESENERIA DE CULTURA Y DEPORTES            |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
|   | 1            | Asesor Direc. del Patrimonio Hist. Art. | 0             | 0.00                      |                        |                                       | PE                           |                                |                          |                                     |                    |         | LN |                               | 3.43 |
| CENTRO DIRECTIVO: TC - DIRECCION TERRITORIAL CULTURA S/C      |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| UNIDAD: DIRECCION TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTES           |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
|   | 1            | Técnico Superior                        | 0             | 0.00                      |                        | PL                                    |                              | 1                              |                          | Lcdo Historia                       |                    |         | SC |                               | 7.60 |
| CENTRO DIRECTIVO: I1 - DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION S/C |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| UNIDAD: DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION S/C                |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| 324   | 1            | Secretaría Territorial                  | 26            | 63.39                     | INC                    | FC                                    | IND                          | AB                             | AG/GG                    |                                     |                    |         | LD | J.Esp                         | 7.60 |
| CENTRO DIRECTIVO: J1 - DIRECCION TERRITORIAL L/P              |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| UNIDAD: DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION L/P                |              |   |               |                           |                        |                                       |                              |                                |                          |                                     |                    |         |    |                               |      |
| 324   | 1            | Secretaría Territorial                  | 26            | 63.39                     | INC                    | FC                                    | IND                          | AB                             | AG/GG                    |                                     |                    |         | LD | J.Esp                         | 3.43 |

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

**1253** *DECRETO 192/1989, de 9 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, don Vicente Alvarez Pedreira, durante mi ausencia de Canarias, el día 12 de octubre de 1989.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1254** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. de 31 de octubre).*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. del 31).

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.- Los profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para las que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Dirección Territorial de Educación, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta

Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho.

Cuando se trate de profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo.- Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario, los profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.- Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos, si fuere de censo superior a 10.000 habitantes, o directamente, por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta Resolución como comprendidos en el apartado c) del artículo 2 del citado Decreto.

Cuarto.- Cuando la reserva de plaza se refiera a vacante de educación especial, dado que en el propio concurso de traslados, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a localidad y centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el centro de su derecho, de no tener reconocido éste, sino a localidad, o de manifestar el concursante que no desea acceder al que tiene reconocido, la reserva se hará solamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el centro que puede corresponderles.

Quinto.- Los profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2 del referido Decreto que no tengan destino definitivo y ni, asimismo, lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y, en caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Sexto.- Las Direcciones Territoriales de Educación remitirán a esta Dirección General al día siguiente de recibirlas, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que se hará constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2 del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en

cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los concursos.

Séptimo.- Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo 4 del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el profesor nombrado viene obligado a participar en los concursos para adquirir en propiedad centro determinado, a excepción de los comprendidos en el punto cuarto de la presente.

Octavo.- Los profesores de E.G.B. que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidades situadas en el País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana y ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán estar a lo que, en análogas convocatorias, dispongan los correspondientes organismos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 1989.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

**1255** *DECRETO 246/1989, de 4 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria), con motivo de las obras de construcción de "Pistas de atletismo".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Santa Lucía, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras de "Pistas de atletismo", incluidas en el Plan Insular de Obras Deportivas para 1987, promovido por el Cabildo Insular de Gran Canaria y teniendo en cuenta que concurren los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, así:

1. La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados está motivada por la urgencia en su destino al uso público.

2. La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3. Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 4 de octubre de 1989,

#### SE ACUERDA:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Santa Lucía, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de "Pistas de atletismo", incluidas en el Plan Insular de Gran Canaria de Inversiones Deportivas para 1987, con las consecuencias jurídicas previstas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de su titular, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso en vía administrativa, si ésta fuere expresa, o de un año desde su interposición, si no lo fuere.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

## A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras de ejecución de "Pistas de atletismo", en Santa Lucía.

| Nombre de los propietarios    | Descripción de los bienes |
|-------------------------------|---------------------------|
| Francisco Caballero Caballero | Vecindario 1.198,43 m2    |
| Angel Pérez Torres            | Vecindario 425,57 m2      |

### Consejería de Economía y Comercio

**1256 ORDEN de 9 de octubre de 1989, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria).**

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, en solicitud de aumento de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones,

Resultando que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1989, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo a dicho término municipal:

Consumo doméstico (facturación bimestral):

#### SOLICITADAS

Bloques:

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| Mínimo 6 m3.      | 630 ptas.     |
| De 6,01 a 15 m3.  | 130 ptas./m3. |
| De 15,01 a 25 m3. | 150 ptas./m3. |
| De 25,01 a 40 m3. | 175 ptas./m3. |
| De 40,01 a 50 m3. | 205 ptas./m3. |
| Más de 50 m3.     | 235 ptas./m3. |

Consumo industrial (facturación bimestral):

|               |               |
|---------------|---------------|
| Hasta 12 m3.  | 1.500 ptas.   |
| Más de 12 m3. | 185 ptas./m3. |

Consumo especial (facturación bimestral):

|              |               |
|--------------|---------------|
| Hasta 4 m3.  | 1.000 ptas.   |
| Más de 4 m3. | 300 ptas./m3. |

Considerando que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

### ACUERDO:

Autorizar al Ayuntamiento de la Vega de San Mateo las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1989.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
TERRITORIAL DE PRECIOS,  
Luis Hernández Pérez.

**1257 ORDEN de 9 de octubre de 1989, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por "Puerto de Mogán, S.A."**

Vista la petición formulada por "Puerto de Mogán, S.A.", en solicitud de aumento de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones,

Resultando que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1989, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra "Puerto de Mogán, S.A." a dicha urbanización:

Consumo de agua (facturación bimestral):

|  |               |
|--|---------------|
| Cuota fija   | 1.000 ptas.   |
| M3 de agua consumida                               | 205 ptas./m3. |
| Canon por depuración de aguas                      | 43 ptas./m3.  |
| Agua suministrada al Ayuntamiento de Mogán, toda a | 90 ptas./m3.  |

Agua suministrada  
a la Dársena Pesquera, toda a 90 ptas./m<sup>3</sup>.

Considerando que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### ACUERDO:

Autorizar a la empresa "Puerto de Mogán, S.A." las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1989.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
TERRITORIAL DE PRECIOS,  
Luis Hernández Pérez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1258** *ORDEN* de 28 de septiembre de 1989, por la que se declaran a extinguir enseñanzas de primero y segundo grados, en centros de Formación Profesional dependientes de esta Consejería.

La necesidad de ampliar la oferta de enseñanzas de Formación Profesional dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, obliga a que se autorice determinadas especialidades en Formación Profesional.

Esta Consejería ha dispuesto:

#### I. Ampliación de enseñanzas.

Los centros de Formación Profesional, dependientes de esta Consejería, que se relacionan ampliarán sus enseñanzas, a partir del curso académico 1989-1990 con las de los grados, profesiones y especialidades, que para cada uno de ellos se detallan:

##### Isla de Gran Canaria:

I.F.P. Santiago Rivero (Teror).

Segundo grado.

Rama Sanitaria: especialidad en Régimen General de "Educador de Disminuidos Psíquicos".

Rama Electricidad y Electrónica: especialidad "Instalaciones y Líneas".

I.F.P. Lomo Apolinario (Las Palmas de G.C.).

Segundo grado.

Rama Construcciones y Obras: especialidad "Máquinas y equipos de Construcciones y Obras Públicas", de acuerdo con los programas del B.O.E. 8/4/83.

I.F.P. Arrecife.

Primer grado.

Rama Hogar: profesión "Técnico auxiliar de Jardines de Infancia".

I.F.P. Maspalomas.

Segundo grado.

Rama Administrativa: especialidad "Administrativa".

Rama Electricidad y Electrónica: especialidad "Instalaciones y Líneas".

I.F.P. Ingenio.

Segundo grado.

Rama Automoción: especialidad "Mecánica y electricidad del automóvil".

Rama Electricidad y Electrónica: especialidad "Instalaciones y Líneas".

##### Isla de Tenerife:

Sección de F.P. Santa Ursula.

Primer grado.

Rama Administrativa: profesión "Administrativa".

I.F.P. Puerto de la Cruz.

Primer grado.

Rama Peluquería y Estética: profesión "Peluquería".

Rama Automoción: profesión "Mecánica del automóvil".

#### II. Extinción de enseñanzas.

A partir del curso 1989/1990 se dejarán de impartir con carácter oficial, en los centros de Formación Profesional que se relacionan, los cursos correspondientes a las enseñanzas que se indican, declaradas a extinguir:

## Isla de Gran Canaria:

I.F.P. Santa María de Guía.

Rama Administrativa: tercer curso de la especialidad reglada "Administrativa".

I.F.P. Arucas.

Rama Administrativa: tercer curso de la especialidad reglada "Administrativa".

I.F.P. Lomo Apolinario.

Segundo grado.

Rama Automoción: especialidad "Mecánica y electricidad del automóvil".

## Isla de Tenerife:

C.E.I. La Laguna.

Segundo grado.

Rama Administrativa: tercer curso de la especialidad reglada "Administrativa".

I.F.P. Puerto de la Cruz.

Segundo grado.

Rama Administrativa: tercer curso de la especialidad reglada "Administrativa".

I.F.P. La Orotava.

Segundo grado.

Rama Administrativa: tercer curso de la especialidad reglada "Administrativa".

I.F.P. Granadilla.

Segundo grado.

Rama Administrativa: tercer curso de la especialidad reglada "Administrativa".

I.F.P. La Guancha.

Segundo grado.

Rama Electricidad y Electrónica: tercer curso de la especialidad "Mecánica y electricidad del automóvil".

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES, accidental,  
Luis Hernández Pérez.  
(Decreto 172/1989, de 12 de septiembre,  
B.O.C. nº 124, de 15.9.89)

**1259 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se**

*hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 5 de septiembre de 1989, por la que se resuelve con carácter definitivo la renovación de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 28 de julio de 1986, en la función inspectora y se emplaza a los interesados en el recurso 683/89.*

Visto el telegrama remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo de la Orden de 5 de septiembre de 1989, por la que se resuelve con carácter definitivo la renovación de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 28 de julio de 1986, en la función inspectora, se alegue lo que estime oportuno esta Administración y emplazase a los restantes interesados para que comparezcan ante dicha Sala en el plazo de 5 días, esta Secretaría General Técnica, considerando lo dispuesto en el artº. 8 apartado dos, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre,

## RESUELVE:

Primero.- Disponer la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo mencionada de las fotocopias compulsadas correspondientes al expediente administrativo de la Orden de 5 de septiembre de 1989, que resolvía la renovación de los funcionarios docentes en la función inspectora.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 8.2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 683/89 promovido por D. Octavio Alamo García y otros contra la Orden de 5 de septiembre de 1989, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, Juan Tienza Cuéllar.

## Consejería de Política Territorial

**1260 ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Alajeró (La Gomera).**

Visto el Texto Refundido del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Alajeró, remitido por el Ayuntamiento de la indicada localidad, y

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Me-

dio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 16 de mayo de 1989, acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano con los reparos que en el propio acuerdo se hacen constar,

Resultando que el Ayuntamiento de Alajeró, en sesión plenaria celebrada el 10 de julio pasado, acordó aprobar el Texto Refundido elaborado y elevarlo a este Departamento para su toma de conocimiento y entrada en vigor,

Resultando que el Servicio Técnico de esta Consejería informa la adecuación del Texto Refundido a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

Considerando que se dan los presupuestos necesarios para la toma de conocimiento del documento técnico remitido.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Tomar conocimiento del Texto Refundido del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Alajeró.

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1989.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Augusto Menvielle Laccourreye.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**1261** *ORDEN de 29 de septiembre de 1989, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de becas para cursar estudios de Técnico de empresas y actividades turísticas en las Escuelas de Turismo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La importancia económica y social del turismo en la Comunidad Autónoma hace necesario poder contar con profesionales con la cualificación adecuada para el sostenimiento de dicho sector. A tal fin contribuyen las Escuelas de Turismo radicadas en nuestra Comunidad Autónoma.

Sin embargo la naturaleza privada de estos centros

es especialmente gravosa para las economías domésticas más modestas, e impone la conveniencia de arbitrar medidas de apoyo que posibiliten el acceso a estos estudios a los jóvenes con menos recursos económicos, para lo cual la Consejería de Turismo y Transportes dispone de la dotación presupuestaria oportuna.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se convoca concurso para el otorgamiento de becas, con carácter individual, para cursar estudios de Técnico de empresas y actividades turísticas en alguna de las Escuelas de Turismo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe global de diez millones (10.000.000) de pesetas, de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* En lo no previsto por la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 200/85, de 13 de junio, por el que se regula el régimen en concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.-* La Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

*Tercera.-* La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 1989.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Blas Rosales Henríquez.

#### ANEXO I

Bases que han de regir en el concurso para el otorgamiento de becas para cursar estudios de Técnico de empresas y actividades turísticas en Escuelas de Turismo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Primera.-* Podrán acceder a dichas ayudas los alumnos que se encuentren matriculados en alguna de las Escuelas de Turismo radicadas en Canarias, para el curso académico 1989/1990 y no superen los umbrales máximos de renta que se establecen en la base quinta.

*Segunda.-* La cuantía de las becas será de cien mil (100.000) pesetas y tendrán la consideración de ayuda

de matrícula y de cuotas, y serán compatibles con las Becas del Ministerio de Educación y Ciencia en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 2.297/83, de 28 de julio (B.O.E. 27.8.83) y Disposición Adicional Segunda de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de junio de 1989 (B.O.E. 22.6.89).

Tercera.- Las instancias, para tomar parte en el concurso, se cumplimentarán conforme al modelo que figura como anexo II, y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, c/ Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª Planta, en Las Palmas de Gran Canaria, y c/ La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de treinta días a contar desde la entrada en vigor de esta Orden, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia del D.N.I. del interesado.

2º.- Resguardo del pago de la matrícula o copia de la solicitud de matrícula.

3º.- Certificado de convivencia familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

4º.- Certificación académica o fotocopia compulsada de las calificaciones del último curso académico.

5º.- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio, o en su caso:

- Certificación del Departamento de Pensiones de Direcciones Provinciales del I.N.S.S.

- Certificación del I.N.E.M. de las cantidades percibidas por subsidio o prestación de Desempleo.

6º.- Documento acreditativo de los gastos de alojamiento mediante aportación de fotocopia compulsada de contrato de alojamiento o factura de establecimiento alojativo, cuando el interesado se viera obligado a residir durante el curso en isla diferente a aquella en que tuviera su domicilio habitual o excepcionalmente en diferente municipio, en la misma isla, en que radique el centro de estudios.

7º.- Memoria explicativa de gastos de transportes:

a) Alumnos que residan en el término municipal en que radica el centro, incluirán el cálculo a tarifa reducida del transporte urbano hasta el centro de estudios, sólo si tuvieran que realizar más de un trayecto urbano, de ida o vuelta, y sin tomar en consideración el último trayecto. La cantidad diaria de gastos se multiplicará por 180 días.

b) Alumnos que residan en distinto término municipal, incluirán igualmente a precios de tarifa reducida los gastos de ida y vuelta desde el término municipal de residencia al del centro, y los gastos de transporte

urbano, en los mismos términos que en el apartado anterior. La cantidad obtenida se multiplicará por 180 días.

c) Alumnos que residan habitualmente en otra isla, incluirán a tarifa de residente el importe de tres trayectos de ida y vuelta a/y de la isla en que radica el centro; y los gastos de transporte urbano o interurbano en los términos anteriores.

Cuarta.- Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta:

a) La capacidad económica de los solicitantes.

b) El expediente académico de los mismos.

Quinta.- Los umbrales máximos de Renta Familiar disponible (en los términos que establece la base sexta 1º), dividido por el número de miembros computables de la familia, por encima de los cuales no podrán percibirse las ayudas, serán los siguientes:

a) Cuatrocientas mil pesetas cuando se trate de alumnos residentes en la isla en que radica el centro.

b) Quinientas mil pesetas cuando se trate de alumnos residentes en isla diferente a la del centro.

c) Cuando el solicitante sea el único miembro de la unidad familiar el umbral máximo se elevará hasta quinientas noventa y cinco mil pesetas y seiscientos noventa y cinco mil pesetas, respectivamente.

Sexta.- Para evaluar la capacidad económica se estará a lo siguiente:

1º.- La Renta Familiar disponible se calculará del modo siguiente:

a) La Renta Familiar se obtendrá de la suma de los ingresos de todos los miembros computables de la familia, entendiéndose por tales al padre o madre del solicitante, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

b) La Renta Familiar disponible se obtendrá deduciendo de la Renta Familiar el importe a que asciendan las retenciones a cuenta, tanto por rendimiento del trabajo y actividades profesionales, como por rendimientos del capital mobiliario, los pagos fraccionados, intereses de capitales ajenos, cotizaciones a la Seguridad Social o cantidades abonadas por derechos pasivos y a Mutualidades de carácter obligatorio, y el 2% de los ingresos brutos del trabajo personal por cuenta ajena.

c) Los titulares de explotaciones agropecuarias

computarán como ingreso el valor de los productos de aquellas que sean utilizadas para su propio consumo.

d) La estimación de los rendimientos, y en particular de los procedentes de explotaciones acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva singular, se hará aplicando criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

2º.- La Renta Disponible Neta se obtendrá de deducir a la Renta Familiar Disponible los siguientes gastos:

a) Los gastos de transportes en los términos señalados en la base tercera 7º.

b) Los gastos de Matrícula y cuotas a pagar durante el curso escolar.

c) Los gastos de alojamiento conforme a la base tercera 6º.

d) Se imputará un gasto de cien mil (100.000) pesetas, en concepto de gastos de manutención, de los alumnos a que se refiere la base tercera 6º.

3º.- La Renta Disponible Neta per cápita será el resultado de dividir la Renta Disponible Neta por el número de miembros computables de la familia.

4º.- La Renta Disponible Neta per cápita se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

| Renta Disponible Neta per cápita (ptas.) | Puntos |
|--|--------|
| Menos de 100.000                         | 10,0   |
| De 100.001-110.000                       | 9,8    |
| De 110.001-120.000                       | 9,6    |
| De 120.001-130.000                       | 9,4    |
| De 130.001-140.000                       | 9,2    |
| De 140.001-150.000                       | 9,0    |
| De 150.001-160.000                       | 8,8    |
| De 160.001-170.000                       | 8,6    |
| De 170.001-180.000                       | 8,4    |
| De 180.001-190.000                       | 8,2    |
| De 190.001-200.000                       | 8,0    |
| De 200.001-220.000                       | 7,6    |
| De 220.001-240.000                       | 7,2    |
| De 240.001-260.000                       | 6,8    |
| De 260.001-280.000                       | 6,4    |
| De 280.001-300.000                       | 6,0    |
| De 300.001-320.000                       | 5,5    |
| De 320.001-340.000                       | 5,0    |
| De 340.001-360.000                       | 4,5    |
| De 360.001-380.000                       | 4,0    |
| De 380.001-400.000                       | 3,5    |
| De 400.001-450.000                       | 2,5    |
| De 450.001-500.000                       | 2,0    |

Séptima.- El expediente académico se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada aprobado 0,2 puntos

Por cada notable 0,4 puntos  
 Por cada sobresaliente 0,6 puntos  
 Por cada matrícula de honor 0,8 puntos

Aplicado el baremo al expediente académico correspondiente al último curso escolar seguido por el alumno, la puntuación resultante se dividirá por el número de asignaturas de que conste dicho curso y la puntuación resultante será la aplicable a la solicitud por expediente académico.

Octava.- Procedimiento de adjudicación:

1º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo de 10 días se constituirá el Tribunal que ha de efectuar la baremación de las mismas, y que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística o persona en quien delegue.

Vocales:

- Los Directores de las Escuelas de Turismo radicadas en Canarias.

- La Jefe de Servicio de Ordenación.

- El Jefe de Sección de Formación y Estudios.

Secretario: un funcionario del grupo D adscrito a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

2º.- Una vez efectuada la baremación y en el plazo de 15 días, el Tribunal elevará al Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, la correspondiente propuesta para su ulterior y definitiva Resolución y concesión de becas.

Novena.- La aceptación de las becas se entiende implícita en la aportación de los documentos necesarios para su efectividad. La no aportación de los mismos en el plazo de un mes, desde la publicación de la Orden de Adjudicación de las becas, equivaldrá a la renuncia a su derecho y determinará la concesión de beca a los solicitantes que sigan por orden de puntuación al último de los solicitantes con derecho a beca.

Décima.- Cuando por aplicación de lo dispuesto en la base segunda fuera denegada la compatibilidad de becas, los interesados que deseen expresar su opción en favor de la beca de esta Consejería deberán hacerlo constar acompañando el documento de renuncia a la beca del Ministerio de Educación y Ciencia.

Denegada la compatibilidad, la ausencia de expresión de opción ante esta Consejería, en el plazo de quince días desde el acuerdo denegatorio, se entenderá como renuncia tácita a la beca de este Departamento.

Producida la renuncia tácita o expresa a la beca de

este Departamento, se estará a lo dispuesto en la base novena.

Undécima.- El incumplimiento por el beneficiario del destino para el que se otorga la beca, determinará la obligación de reintegrar la cantidad abonada, más el interés de demora correspondiente. A tal fin las Escuelas de Turismo, a requerimiento de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, deberán facilitar Certificación de los alumnos becados que hubieren finalizado el curso y de los que no lo hubieren finalizado en su caso.

## A N E X O II

### MODELO DE INSTANCIA

#### I) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:  
D.N.I.:  
DOMICILIO PERMANENTE:  
TELÉFONO:  
DOMICILIO DURANTE EL CURSO:

#### II) DATOS FAMILIARES

Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA:  
¿CUANTOS OBTIENEN INGRESOS?:  
EN EL CASO DE QUE EL CABEZA SEA EL ÚNICO PERCEPTOR, SEÑALAR:

- TRABAJADOR ACTIVO OCUPADO:  
 - TRABAJADOR ACTIVO COBRANDO SUBSIDIO O PRESTACION POR DESEMPLEO:  
 - PENSIONISTA:

#### III) DATOS ECONOMICOS

##### A.- RENTA FAMILIAR (a+b)

Ingresos del Cabeza de Familia (a)  
Ingresos otros miembros (b)

##### B.- RENTA FAMILIAR DISPONIBLE (A-(c+d+e+f+g+h+i))

Retenciones:

Rendimientos de trabajo (c)  
Actividades profesionales (d)  
Capital mobiliario (e)  
Pagos fraccionados (f)  
Intereses Capital Ajeno (g)  
Cotizaciones S.S. o Mutualidades (h)  
2% Ingresos Brutos por Cuenta Ajena (i)

##### C.- RENTA FAMILIAR DISPONIBLE NETA (B-(j+k+l+m))

Gastos de transporte (j)  
Gastos de matrícula y cuotas (k)  
Gastos de alojamiento (l)  
Gastos de manutención (m)

##### D.- RENTA FAMILIAR DISPONIBLE PER CAPITA (C/Nº M. COMP.)

E.- RENTA EN TRAMO A PUNTUACION

#### IV) DATOS ACADEMICOS

Nº ASIGNATURAS ÚLTIMO CURSO:  
PUNTUACION TOTAL:  
PUNTUACION POR EXPEDIENTE ACADEMICO:  
  
PUNTUACION TOTAL ALCANZADA:

#### DOCUMENTACION PRESENTADA:

- Fotocopia D.N.I. del interesado.
- Resguardo pago de Matrícula.
- Certificado de Convivencia Familiar.
- Certificación académica o fotocopia compulsada de calificaciones del último curso académico.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Certificación de Pensiones de D.P. I.N.S.S.
- Certificación del I.N.E.M. de las cantidades percibidas por subsidio o prestación de Desempleo.
- Documento acreditativo Gastos Alojamiento.
- Memoria de Gastos de Transportes.

#### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**902** *ORDEN de 2 de octubre de 1989, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 1989, que resuelve el concurso para la contratación de suministro de material y equipamiento informático con destino al proyecto de Innovación Educativa "Abaco-Canarias".*

Publicada la citada Orden en el Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 27 de septiembre de 1989, y observado error en la cantidad correspondiente al lote 5,

queda modificada dicha cantidad en el siguiente sentido:

En la página 3926, donde dice:

| "Lote | Empresa         | Importe    |
|-------|-----------------|------------|
| 5     | El Corte Inglés | 3.350.000" |

Debe decir:

| "Lote | Empresa         | Importe    |
|-------|-----------------|------------|
| 5     | El Corte Inglés | 3.258.200" |

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES, accidental,  
Luis Hernández Pérez.  
(Decreto 172/1989, de 12 de septiembre,  
B.O.C. nº 124, de 15.9.89)

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

**903 ANUNCIO de 28 de septiembre de 1989, por el que se hace público concurso para la contratación, en régimen de concesión, de la construcción y explotación de un kiosco en la zona de la Cruz del Carmen, del monte de Las Mercedes.**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de 1989, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para contratar, en régimen de concesión, la construcción y explotación de un kiosco en la zona de la Cruz del Carmen y cumplidos los demás trámites reglamentarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia dicho concurso:

**Objeto del concurso.-** La construcción y explotación de un kiosco para la venta de artesanía y souvenirs en la zona de la Cruz del Carmen, del monte de Las Mercedes.

**Duración del contrato.-** Se fija en un plazo máximo de diez años, ofertándose a la baja por los licitadores.

**Canon.-** El canon de la concesión consistirá en la entrega a favor del Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes del kiosco en perfecto estado de recepción y de uso, en el momento que se produzca la extinción de la concesión.

**Exposición de documentos.-** El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas estará de manifiesto, a disposición de los proponentes, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, de nueve a trece horas, los días hábiles.

**Garantía provisional.-** La proposición irá acompañada del justificante acreditativo de haber depositado la garantía provisional por importe de veintinueve mil seiscientos setenta (29.670) pesetas.

**Garantía definitiva.-** El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva de setenta y cuatro mil ciento setenta y seis (74.176) pesetas.

**Presentación de proposiciones.-** Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, desde las nueve a las trece horas durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación reglamentaria del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el anterior a aquél en que el concurso haya de celebrarse.

**Apertura de proposiciones.-** Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para presentar las plicas, y el acto será público.

**Modelo de proposición.-** Habrá de redactarse según el siguiente modelo:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA  
CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN KIOSCO EN LA ZONA DE LA  
CRUZ DEL CARMEN DEL MONTE DE LAS MERCEDES

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. o pasaporte número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, de profesión \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y obrar (en nombre propio o en representación de), conforme acredito con \_\_\_\_\_,

se compromete a la construcción y explotación del kiosco referenciado por un plazo de \_\_\_\_\_ con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regula directa y subsidiariamente la construcción el ámbito local.

(Lugar, fecha y firma)

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de septiembre de 1989.- El Alcalde accidental, Manuel Martín Luis.

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

- 904 ANUNCIO de 29 de junio de 1989, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar, en el sitio conocido por Lomo del Brezal, barrio de Las Tricias, término municipal de Garafía (La Palma).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por doña Sabine Muller-Franheisen, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

- 905 ANUNCIO de 28 de agosto de 1989, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la reconstrucción de un almacén en el lugar denominado Espinales, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).**

Habiéndose solicitado autorización para la reconstrucción de un almacén en el lugar denominado Espinales, por don Francisco Bordón Hernández, en el término municipal de Agüimes, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, c/ Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

- 906 ANUNCIO de 20 de septiembre de 1989, de información pública, relativo a la construcción**

*de una vivienda unifamiliar en el término municipal de La Matanza (Tenerife).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por don Johannes Jakob Ziemons, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

- 907 ANUNCIO de 20 de septiembre de 1989, de información pública, relativo a la construcción de un club de tenis, en el sitio conocido por Ajabo, término municipal de Adeje (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un club de tenis, promovida por don Lotmar Volker Rober, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

- 908 ANUNCIO de 20 de septiembre de 1989, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Camino de Santo Domingo, El Castillo, término municipal de Garafía (La Palma).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por don Antonio Lambertus Hock, se somete el expedien-

te a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo preve-

nido en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.